

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5669 / 190**

**Serrate Castejón, José**

**Castejón de Monegros**

**1943 - 1944**



14 días

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de  
*Sarriena*

Expediente n.º 2150 de la Audiencia.

Idem n.º 190 del Juzgado.

CONTRA

*José Semate Cartejón*

Vecino de

*Cartejón de Monepro.*

XV



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente n.º 2.150

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. JORGE HERRERA Gastejón, vecino de GASTEJÓN DE ALBARRACÍN.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 17 de Mayo de 1943

*José Luis Durán*



Sr. Jues de Instrucción de Sarriena

DE LOS SEÑORES JESÚS CASTELLÓN, JUAN SANCHEZ MARCHA y otros, del expediente del expediente 11, Barbatro, Val Indica, número 20, Secretaría de Gobierno, expediente número 10 de Urgencia número 87-8 seguida contra JOSÉ SERRATE CASTELLÓN y otros varios, del que es Juan Serrate el para la ejecución de las diligencias de ejecución el expediente 11, Barbatro, Val Indica, número 20, Juan Serrate Castellón.

CERTIFICO: que en el citado expediente y a los folios que se indicaron obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 95 y siguientes. - "SERRATE" - en Barbatro a tres de Julio de mil novecientos treinta y ocho, 11 de Val Indica. - Visto por el Consejo de Guerra Permanente número dos, la causa número once de urgencia número 97 del 1938, procedente del Juzgado de Barbatro y seguida contra los procesados JOSÉ SERRATE CASTELLÓN y 16 más; oído el Ministerio Fiscal, el Defensor y los procesados-habituado sido Tormenta el Oficial 1º de Val Indica. Don Luis Gilano Costa. - FOLIO 100: que el procesado JOSÉ SERRATE CASTELLÓN, vecino de Castañón de Huesca (Huesca) y de la U.G.T. antes del Movimiento, forma parte del Consejo Municipal como delegado de orden público e intervino en los degenas enajenados para todos los anteriores (destrucción de la Iglesia y Archivos Municipales, practicas inconstitucionales de bienes de personas de desgracia perseguidas y asesinadas (dos sacerdotes) y sucesión a la Colectividad, emitido informes sobre detenidos de derechos al Juzgado, que contiene graves cargos contra ellos (dado el ambiente entonces existente) incitando también al asesinato de personas de derechos. - CONSIDERANDO: que los actos realizados por el encartado, por su entidad e importancia y antecedente de sus autores, son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión, que prevé y sanciona el art. 238 párrafo 2º del Código de Justicia Militar, cuya característica no es otra que el ordenamiento que la identificación plena y absoluta con la rebelión que el agente exterioriza por una serie de actos directamente enlazados a recordarla mantenerla en la medida de su capacidad y medios, actos estos que significan una adhesión de rebelión frente a la nueva legislación que por ellos desprecian matemática pero que incurre nuestra ley promulgada el 18 de Julio de 1936. - CONSIDERANDO: que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente por lo que es procedente declarar esta responsabilidad cuya determinación y cuantía se hará en la sentencia que dictará y ordena el decreto "ay 2 de Febrero de 1937. - Visto el art. citado y hecho de general aplicación. - FOLIOS 101: que decretos de arresto y condenas a JOSÉ SERRATE CASTELLÓN, como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias, a lo pena de tres años de reclusión, con las consecuencias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante la condena. - Se le otorga la libertad de la prisión preventiva sufrida. - ASI por esta sentencia sentenciada lo pronunciamos y firmamos. - JOSÉ DEUS ALONSO - JUAN SANCHEZ MARCHA - FELIX CASIERS DEL RAYO. - ANTONIO QUINTANA RUIZ. - LUIS SOLA. - Rubricados.

AL FOLIO 96 y siguientes. - "DEUS TO DEUS MARCHA" - Aragón a 13 de Julio de 1938 11 de Val Indica. - FOLIO 102: que el Consejo de Guerra Permanente número dos,..... ha dictado sentencia condenando..... ACHEROS a prisión si apropiación a la sentencia sancionada que declara firme y ejecutoria. - EL AUDITOR - EL JUEFE. - Rubricados. - Hay un sello en tinta en el que se lee: "5ª Región Militar - Auditoría de Guerra".

Y para que conste y a los efectos de su remisión al Tribunal Supremo (resp. Judicial) explico el presente de orden y visado por 88 en Huesca a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Yo, Sr. Jefe de Ejecuciones



Handwritten signature of the Jefe de Ejecuciones.

Handwritten signature of the Auditor.

PROVIDENCIA

JUEZ

Señor MARCO

Barbastro a veintiocho de Junio

de mil novecientos

cuarenta y tres.

4 3

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acócese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. Cipriano Pardo Ruano, Jefe de Instrucción de esta Audiencia Provincial.

E/

*Cipriano Pardo Ruano*

*Antonio Pardo*

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Andorra de Monestir, Doy fe de Pardo*



2-7-2  
remite de  
nuero c/o

JUZGADO MUNICIPAL

DE  
CASTEJÓN DE MONEGROS  
(HUESCA)

5  
4

Contestando su atdnto oficio fecha 16 de los corrientes, recibido hoy, tengo el honor de manifestarle que el expediente por responsabilidades políticas referente a JOSE SERRATE CASTEJON, fué remitido recientemente a ese Juzgado en unión del otro expedientado del vecino VALENTIN ESCUER MORALES.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Castejón de Monegros a 20 de Septiembre de 1.943.

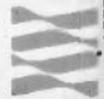
EL JUEZ MUNICIPAL,

*Pablo Uriol*  
*Uriol*



Mr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.

Sarriena.



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

**José Lerroste Costejón**

de esa vecindad, sírvasse V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.º—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, Informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.º—Reclamar Informe del Jefe Local de Falanga, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y méritos de vida con que cuenta.

3.º—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que toviere los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos impositivos que en dicha fecha tuvieran.

4.º—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarriena 2 de febrero de 1944

El Juez Instructor,

*F. Benavente*

Sr. Juez Municipal de *Costejón Monegra*

*Complimentarse, sin perjuicio de haberse remitido otro orden con anterioridad.*



Consecuente a su atento escrito de fecha ayer; tengo el honor de participar a V. que segun informes adquiridos y obrantes en el fichero de este Puesto, del vecino de esta localidad JOSE SERRA TE CASTEJON, el sujeto en cuestión posee los bienes de fortuna siguientes: Un carro y dos mulas valcradas en unas 1.500 pesetas; aperos de labranza en unas 500; un campo en 2,000, teniendo a su cargo a su esposa, dos hijos y su madre política, viviendo del jornal y lo que le reporta los viajes que realiza a los pueblos inmediatos con leñas y mercancías en el carro que anteriormente se alude. Dios guarde a V. muchos años Castellón de la Plana 12 de Febrero de 1.944.

El Comandante del puesto

*Yolá Antequera  
F. Girón*

Señor Juez Municipal de esta

VILLA

XXX

Accediendo a su ruego, segun informes recibidos,  
participo a V. que el referido Don Juan Cortes  
Lyon, vive en un caso, por lo cual, para  
hacerle suficiente todo ello, para el sosteni-  
miento de su familia.

sin quele a V. muchos años

Castillon de Ampaya 14 Febrero 1764

Visita Huerta Economa



Sr. Duen Municipal de esta Villa





FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL

*Castiñón de Trojes*

R. S. núm. \_\_\_\_\_

Cumplimentando un escrito de once  
del actual requiriendo informes so-  
bre bienes del vecino *Joni Lavate Ca-*  
*stiñón*, debo manifestarle que por las do-  
ciguaciones obtenidas por esta Jefatura  
resulta que dicho individuo posee carro,  
un par de mulas y sus siguientes  
campos, bienes que no pueden consi-  
derarse como suficientes para el soste-  
nimiento de la familia que compo-  
nen sino personas.

En España y en Revolu-  
ción Socialista  
*Castiñón de Trojes*  
de 16-2-1944  
*J. J. J. J.*



*Sr. Jefe Municipal de Castiñón de Trojes*

Mod. F. E. T. - 111m. 4



10 6  
1

AYUNTAMIENTO  
DE  
Castejón de Monegros

(HUESCA)

Núm. 108.

Consecuente a su escrito del 11 del mes actual, tengo el honor de comunicar a V. que el vecino de esta localidad JOSE SERRATE CASTEJON, no posee otros bienes de fortuna que un par de mulas, un carro y un pequeño trozo de tierra, a juicio de esta Alcaldía insuficientes estos bienes para el sostenimiento de sus familiares que son cuatro, más dicho individuo.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.  
Castejón de Monegros, 16 de febrero de 1.944.

EL ALCALDE EJERTE,



SR. Juez municipal de esta V I L L A.



117

**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**Castejón de Monegros**  
(HUESCA)

N.º. \_\_\_\_\_

**DON EUSEBIO SERRATE ROCA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE MONEGROS,**

**CERTIFICO:** que examinados detenidamente los Repartos de Contribución, Apéndices al amillaramiento y demás antecedentes catastrales obrantes en el Archivo de esta Secretaría, resulta que el vecino de esta localidad JOSE SERRATE CASTEJON en el año de 1.936, figura con un líquido imponible por Rústica de 10\*23 Ptas y por Pecuaria un líquido imponible de 108\*00 Ptas, con un total de contribución anual de 28\*73 Ptas., sin que figure por ningún otro concepto.

Y para que conste y a petición del Sr. Juez municipal de esta plaza, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Castejón de Monegros a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vs. Bs.  
EL ALCALDE EJERTE.

*Francisco Ferrate*  
*Eusebio Ferrate*



PROVIDENCIA. }  
Juez Sr. }  
URICOL.----- }

Por recibida la anterior-carta órden, reclamase de la Alcaldía certificaciones de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, así como también informe sobre si se le conocen otros bienes y cuales sean éstos. Igualmente reclamase informe del Jefe Local de F.B.F. y de las J.O.H.S., Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y Cura Párroco sobre bienes que pusea el vecino JOSE SERRATE CASTEJON, clase de éstos, familiares a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta. Regúlerase al inculpado para que exprese y se haga constar fecha y lugar de su nacimiento, así como nombres de sus padres. Designesen dos testigos para llevar a cabo la tasación de los bienes que pusea. Hecha la valoración, formase el inventario correspondiente. Complimentado devuélvase al Juzgado da procedencia. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal D. Pablo Uricol Pusey, en Castejón de Monegros a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, certifico.



El Jefe Uricol  
*Pablo Uricol*

EL SECRETARIO,  
F. H.

*Serrate*

DILIGENCIA.- En el día de hoy se procede a dar cumplimiento a la anterior providencia, conste y certifico.

EL SECRETARIO,  
F. H.

*Serrate*

COMPARECENCIA }  
DE JOSE SERRA }  
TE CASTEJON.----- }

En la villa de Castejón de Monegros a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Sr. Juez municipal, asistido de mí el infrascrito Secretario, comparece el vecino de esta localidad JOSE SERRATE CASTEJON, el cual interrogado por el Sr. Juez a tenor de la anterior providencia, manifiesta:

Que nació en esta villa de Castejón de Monegros (Huesca) el día 2 de Julio de 1.894, y que sus padres se llamaban Francisco Serrate y Bienvenida Castejón.

Leída que le fué ésta su declaración la encuentra conforma y firma con el Sr. Juez de que certifico.



El Jefe Uricol  
*Pablo Uricol*      *Jose Serrate*

EL SECRETARIO,  
F. H.

*Serrate*

PROVIDENCIA.- Por recibidas las contestaciones interesadas del Sr. Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y Jefe Local de Falange, ciete sen de comparecencia en este Juzgado a los perito D. Francisco Abión Badimón y José Ainoza Escalona, ambos vecinos de esta localidad, para llevar a cabo la tasación de los bienes que pusea el encartada JOSE SERRATE CASTEJON.- Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal D. Pablo Uricol



En Castellón de Monegros a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, certifico.

El Perito, P. H. *Pablo Vidal*

El Secretario, P. H. *Serrate*

*Serrate*

COMPARECENCIA DEL PERITO D. FRANCISCO ABION RADIMON.

En la villa de Castellón de Monegros a diecinueve de Febrero de milnovecientos cuarenta y cuatro, ante el Sr. Juez municipal asistido de mí el infrascrito Secretario, comparece el vecino de esta localidad Francisco Abión Radimón, el cual previo juramento de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, manifiesta:

Que como perito nombrado al efecto para llevar a cabo la tasación de los bienes del vecino José Serrate Castellón, dice que los valores en las siguientes cantidades:  
Un par de mulas viejas y pequeñas . . . . . 200<sup>00</sup> Ptas.  
Un carro malo . . . . . 75<sup>00</sup>  
Un pequeño trozo de tierra sito en la par-

tida "Ballester", . . . . . 125<sup>00</sup> "  
TOTAL . . . . . 400<sup>00</sup> "

Que es cuanto puede decir acerca de la tasación que le ha sido encomendada.

Leída que le fué esta su declaración, por renunciar a hacerlo por sí, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez, de que certifico.

El Perito, P. H. *Pablo Vidal*

El Perito, P. H.

El Secretario, P. H. *Serrate*

*Francisco Abion*

*Serrate*

COMPARECENCIA DEL PERITO D. JOSE AINOZA ESCALONA.

Seguidamente y ante los mismos señores, comparece el perito nombrado para llevar a cabo la tasación de los bienes del vecino de esta localidad José Serrate Castellón; D. JOSE AINOZA ESCALONA, el cual previo juramento de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, manifiesta:

Que los bienes que posee el vecino de esta localidad JOSE SERRATE CASTEJON, son los siguientes los cuales los valora en las cantidades que a continuación se relacionan:

Un par de mulas viejas . . . . . 200<sup>00</sup> Ptas.  
Un carro bastante viejo . . . . . 75<sup>00</sup> "  
Un trozo de tierra muy pequeño, sito en la partida "Ballester" . . . . . 125<sup>00</sup> "  
TOTAL . . . . . 400<sup>00</sup> "

Que es cuanto tiene que decir.

Leída ésta su declaración, por renunciar a hacerlo por sí, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez de que certifico.

El Perito, P. H. *Pablo Vidal*

El Perito, P. H.

El Secretario, P. H. *Serrate*

*José Ainoza*

*Serrate*



DILIGENCIA.- Por la presente se hace constar que de la tasación practicada de los bienes pertenecientes al vecino de esta localidad JOSE SERRATE CASTEJON, ha resultado al siguiente

INVENTARIO:

Un par de mulas viejas . . . . .	200 <sup>00</sup> Ptas.
Un carro viejo . . . . .	75 <sup>00</sup> "
Un trozo de tierra sito en la partida "Ballester" . . . . .	125 <sup>00</sup> "
TOTAL . . . . .	400 <sup>00</sup> "

Conste y certifique. Castellón de Monegros, 19 de febrero de 1.944.

El Secretario, P. H. *Serrate*

*Serrate*

DILIGENCIA.- Con esta fecha se remiten estas diligencias al Juzgado de procedencia por el mismo conducto que se han recibido, conste y certifique.

Castellón de Monegros, 19 de febrero de 1.944.

El Secretario, P. H. *Serrate*

*Serrate*

A U T O

En Sarriena veinticinco febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro  
 RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Serrate Gastejón, vecino de Gastejón de Monegros, apareciendo del mismo que el expediente, perteneciente a la U.G.T. parte del Movimiento, formó parte del Consejo Municipal como delegado de Orden público, e intervino en los desmanes de destrucción de Iglesias, archivos municipales; practico incautaciones de bienes de personas de derechas, y su cesión a la colectividad; emitió informes sobre personas de derechas a los Juzgados, con graves cargos contra ellos; intitando también el asesinato de personas de derechas. Fue condenado por el delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que — tiene bienes inmuebles y movientes, pericialmente valorados en 400 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobreesee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra José Serrate Gastejón.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio; interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Fern Verdguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

*Francisco Fern Verdguer*  
*Francisco Verdguer*



15 14



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 25 de cte en el expediente de Responsabilidades Politicas núm. 190 del Juzgado y 2150 de la Audiencia, seguido contra  
Jose Serrate Castejon

vecino de Castejon Mohegros y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 29 FEB. 1944 de 194



*[Firma manuscrita]*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Sarriena





D.5.267.410 \*